

Buenos Aires, 14 julio de 2020.

Nota Nº 05-2020 –CDNNYA

**RECOMENDACIÓN DEL PLENARIO DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RELACIÓN A LA DIFUSIÓN DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL (S.A.P.) COMO CRITERIO VÁLIDO Y APLICABLE EN DESMEDRO DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.**

**Programa Fantino a la Tarde  
Producción  
América TV**

---

El Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, creado por la ley 114 de la Legislatura porteña, expresa su inquietud en relación a la difusión mediática de la supuesta existencia del denominado Síndrome de Alienación Parental (SAP) considerándolo como un criterio de validez y aplicación material.

Motiva esta comunicación, ciertos pronunciamientos emitidos en el programa televisivo del 9 de junio, espacio en el que se habló sobre la existencia de una mayor cantidad de casos de SAP durante el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto en razón de la pandemia del Coronavirus. Cabe destacar que la existencia de dicho síndrome no cuenta con respaldo científico ni legal y que no se inscribe en el marco del sistema de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes integrado por todos los actores políticos y sociales en el marco del principio de corresponsabilidad.

El Plenario - conformado por autoridades gubernamentales, representantes de la Legislatura, de organizaciones no gubernamentales, de las defensorías zonales y de la Asesoría General Tutelar - ya se ha expresado en relación a este concepto cuya ideología “se sostiene en el mito de que los niños mienten e inventan (situaciones de abuso y/o maltrato) por influencia de una madre maliciosa, lo cual claramente resulta no solo contrario al reconocimiento del niño como sujeto de derechos, con opinión y deseo propio, sino contrario a los principios científicos de la psicología evolutiva que se ha ocupado de estudiar el desarrollo infantil y nos ha enseñado que no es posible generalizar las características del psiquismo del niño” (Comunicado del Plenario 2019 y Recomendación 15/2017).

Dijimos también en aquellas oportunidades que no quiere decir que no reconozcamos la existencia de impedimentos de contacto injustificados por parte de padre o madres, que ejercen el cuidado personal de sus hijos e hijas, en relación al otro progenitor o progenitora. Ahora bien, entendemos estas situaciones comprendidos dentro del subtipo de abuso emocional en contexto de disputa parental y merecen otro abordaje, por cierto respetuoso de las directrices emanadas de la Convención sobre los Derechos del Niño: a) El principio de no revictimización (art. 3), b) El principio de protección a la intimidad (art. 16), c) Apoyo y sostén para denunciantes, familiares y terceros (art. 19.2) d) Implementación tratamientos de específicos (arts. 19.2 y 39).

El uso de dicho concepto considerado como una realidad probada y válida -incluida su difusión a través de los medios periodísticos- implica una afrenta al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y a su vez una pretensa violación de la normativa vigente en nuestro país en relación a la defensa de la Infancia.

En este sentido, ponemos a disposición de dicha producción el asesoramiento y la orientación necesaria para abordar este tipo de problemáticas tan sensibles, al tiempo que recomendamos informar acerca de la verdadera naturaleza del denominado Síndrome de Alienación Parental, como forma de reparar y difundir conceptos que no lesionen los derechos y garantías

reconocidos a las niñas, niños y adolescentes por el ordenamiento local, nacional e internacional.

Debido a la situación sanitaria de público conocimiento y en concordancia con las medidas de prevención impulsadas para disminuir la propagación del COVID-19 se informa que el Plenario del mes de mayo fue realizado de manera virtual y es por eso que esta Recomendación se encuentra firmada de manera digital por los siguientes Plenaristas:

Marta Fernandez - Vocal por Defensoría Zonal

Carolina Noriega- Vocal por defensoría Zonal

Gustavo Gallo - Vocal por ONG APDH

Mariana Luengo - Vocal por Defensoría Zonal

Francisco Javier Ghiglino- Vocal por ONG Amanecer

Sandy Verónica London - Vocal por ONG Conceptos Sencillos

Beatriz Mordoh- Vocal por ONG IPESS

Maria Cecilia Alegre- Representante de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural en representación de la Susecretaria Pamela Malewicz.